ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

1. ANTECEDENTES

El FEAB, fue creado mediante la Ley 1615 de 2013 modificada por la Leyes 1849 de 2017 y 2195 de 2022, que a su vez en el artículo 5° determinó cuales son los bienes administrados por el FEAB, señalando que son "(…) *se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio(…)".*Así mismo, el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo su administración, así:

"(…) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:

a) Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.
b) Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.
d) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.
e) Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.

2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.

a) Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.

3. Otros bienes:

Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)".

Por su parte el artículo 11 de la mencionada Ley modificada por la ley 2195 del 18 de enero 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y de dictan otras disposiciones",* en el cual se establece los diferentes sistemas para la administración de los bienes y recursos que ingresan en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán

administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:
(…).
4. Enajenación
*12. Enajenación temprana**".***

Que el régimen jurídico aplicable al FEAB conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, será:

> *"(…) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (…)".*

Que la enajenación entendida jurídicamente como la transmisión del derecho de dominio sobre una cosa a cualquier título, abarca los negocios jurídicos gratuitos y onerosos a través de los cuales se transfiere la propiedad sobre un bien, entre ellos, la compraventa.

Que el artículo 745 del Código Civil enlista entre los títulos traslaticios del dominio a la compraventa señalando que para que valga la tradición se requiere un título traslaticio de dominio, como el de venta.

Que el artículo 1849 del Código Civil define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Así las cosas, es necesario que el interesado allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

Que el artículo 86 de la Ley 906 de 2004 señaló lo siguiente, así:

> *"(…) Los bienes y recursos que sean objeto de medidas con fines de comiso quedarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para su administración de acuerdo con los sistemas que para tal efecto desarrolle el Fiscal General de la Nación, y deberán ser relacionados en un Registro Público Nacional de Bienes. Tales medidas deberán inscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a su adopción en las oficinas de registro correspondientes cuando la naturaleza del bien lo permita. (…)".*
>
> *"(…) PARÁGRAFO 2o. Los bienes y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley, deberán incorporarse al Fondo de que trata este artículo e inscribirse en el Registro Público Nacional de Bienes. (…)".*

Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:

> *"(…) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice*

la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.

Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:

- *Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado*
- *Enajenación directa a través de subasta pública*
- *Enajenación a través de intermediarios idóneos.*

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (…)".

En este sentido, El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de los siguientes motores fuera de borda que han sido dejados a disposición del FEAB, señalados a continuación:

POTENCIA: 40HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400643	Motor 40 HP – SIN ESPECIFICAR MARCA Y SERIAL	Incautada con fines de comiso

POTENCIA: 75HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400650	Motor YAMAHA 75 HP – CON SERIE 92L1001462	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400650	Motor YAMAHA 75 HP- SIN SERIAL	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400643	Motor 75 HP – SIN ESPECIFICAR MARCA Y SERIAL	Incautada con fines de comiso

POTENCIA: 150HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - CON SERIE 15003F-346217	Incautada con fines de comiso

Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - CON SERIE 15003Z-340361	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - SIN SERIAL	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - SIN SERIAL	Incautada con fines de comiso

POTENCIA: 200HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400405	Motor YAMAHA 200 HP - CON SERIE E40JMH6J4KL1024170	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400405	Motor YAMAHA 200 HP - CON SERIE E758MHD692L1087665	Incautada con fines de comiso

De no llevarse a cabo LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN continuarían perdiendo su funcionabilidad debido a su modo, lugar y tiempo de almacenamiento, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector el cual permitirá identificar aspectos técnicos, financieros y logísticos, que permitan establecer el valor estimado para *REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACIONÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*., basados en la cotizaciones obtenidas.

3. FICHA RESUMEN

Número del Estudio del Sector					226		
Dependencia Solicitante		Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación					
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	29	08	2024	**Fecha de finalización del Análisis del Sector**	11	09	2024

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

Número de modificación		**Fecha entrega de la modificación**			
Valor del Presupuesto Asignado Según Estudio del Sector	Al tratarse de una enajenación de bienes administrados por la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, no existe erogación del presupuesto asignado.				
Plazo Estimado de la Ejecución	El plazo de ejecución será de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega del(los) bien(es) que suscriban las partes para tal fin. Dicho documento será elaborado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Los lugares de ejecución serán donde se encuentren y entreguen los bienes a enajenar, a nivel nacional.				

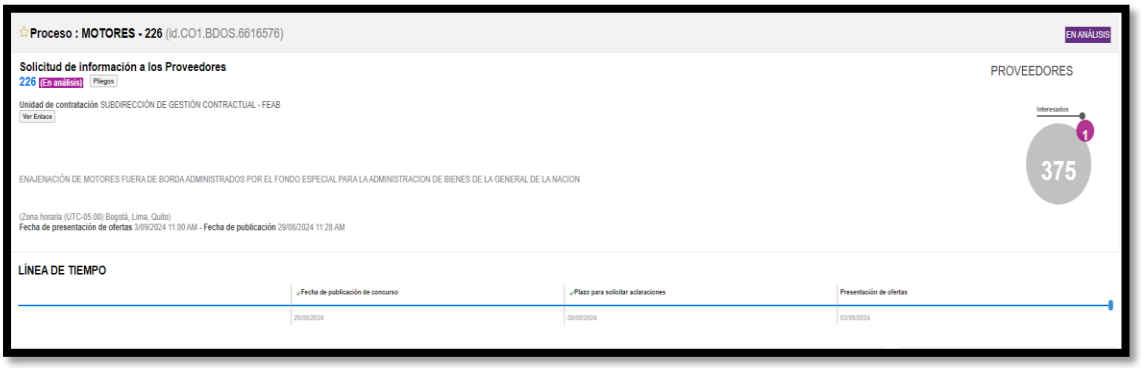
4. RECURSOS UTILIZADOS

4.1 COTIZACIONES

Para el presente proceso se utlizaron las siguientes cotizaciones remitidas por el área técnica:

1. AZULBID
2. SOLUCIONES LOGÍSTICAS
3. AUTOSUPPLY

Así mismo se creo el evento de cotización en la plataforma SECOP II sin recibir ofertas por este medio



4.2 HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	**x**	
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		
No existen históricos.		

Número de Proceso	**FEAB-EB-0017-2022**
Fecha de Inicio del Proceso	23 de diciembre de 2022
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto Contratado	REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION
Cuantía del Contrato	$ 75.150.000
Nombre o Razón Social del Contratista	BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S
Plazo de Ejecución	30 de agosto de 2024
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21226195&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	ADJUDICADO Y CELEBRADO
	N/A

4.3 HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		N/A
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta		N/A
No existen históricos		Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, no se evidenciaron procesos similares ejecutados por otras entidades del estado

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

Entidad Contratante	N/A
Número de Proceso	N/A
Fecha de Inicio del Proceso	N/A
Modalidad de Selección	N/A
Objeto Contratado	N/A
Cuantía del Contrato	N/A
Nombre o Razón Social del Contratista	N/A
Plazo de Ejecución	N/A
Link de Publicación	N/A
Estado del Contrato	N/A

.4 PROCESO PRESENTE EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	**NO**	**X**	**SI**	
Si su respuesta <u>es afirmativa</u> y no se va a usar, explique la razón				

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 Técnicos

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

"¿Qué es un motor fuera de borda?

Un motor fuera de borda es un tipo de dispositivo de propulsión instalado en un barco, que generalmente consiste en un motor y una hélice externa. Puede proporcionar buena maniobrabilidad y velocidad de navegación, y es uno de los equipos indispensables en la navegación moderna.

Motor fuera de borda es un tipo de equipo auxiliar marino, el uso de combustible impulsado, a través de la conexión con el sistema de transmisión de la nave, la transferencia de potencia a la hélice de la nave, con el fin de empujar la nave. Desempeña un papel importante en el transporte marítimo moderno, ya que tiene una velocidad más rápida y una mejor maniobrabilidad, y los barcos pueden viajar más rápido a sus destinos en un período de tiempo más corto a través de motores fuera de borda.

El motor fueraborda consta de dos partes principales: motor y hélice. El motor suele ser un motor de combustión interna de dos o cuatro tiempos, que puede controlar el tamaño y la dirección del empuje controlando el acelerador y la palanca de transmisión de dirección, para impulsar la hélice para girar y lograr el propósito de la nave.

Hay dos tipos principales de propulsores: fijos y ajustables. La hélice fija consiste en una hélice y un propulsor fijo, que es adecuado para barcos de baja velocidad o barcos que requieren operación a baja velocidad. La hélice ajustable puede ajustar el ángulo de la hélice de acuerdo con la necesidad, y luego ajustar el tamaño y la dirección de la fuerza de propulsión, adecuado para barcos de alta velocidad o barcos que requieren una operación rápida.

Las principales ventajas de fueraborda incluyen buen rendimiento de maniobra de barco, velocidad rápida, mantenimiento simple y así sucesivamente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los barcos que usan fuera de la junta deben prestar atención a algunos problemas de seguridad, como usar equipos personales para salvar vidas y mantener una distancia segura. En resumen, fuera de borda es una parte indispensable de la navegación moderna, y desempeña un papel importante e insustituible en la operación y el desarrollo de los buques"[1]

5.1.2 Económicos

N/A

5.1.3 Regulatorios

El numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:

> *"(…) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.*
>
> *Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:*
>
> - *Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado*
> - *Enajenación directa a través de subasta pública*
> - *Enajenación a través de intermediarios idóneos.*

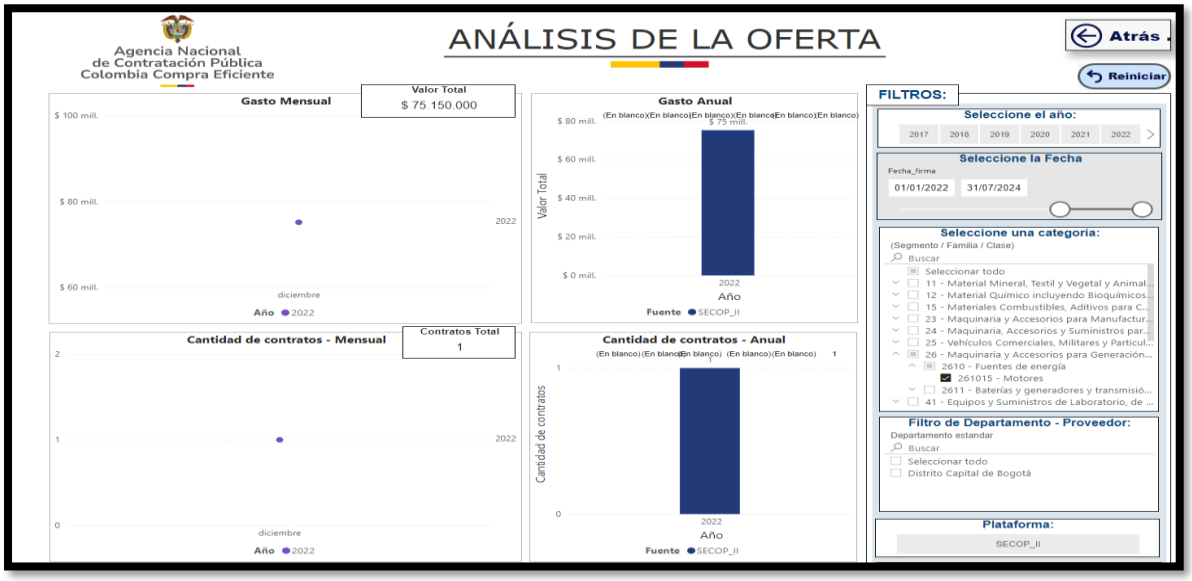
[1] https://es.anqidi.com/news_detail/25.html

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.

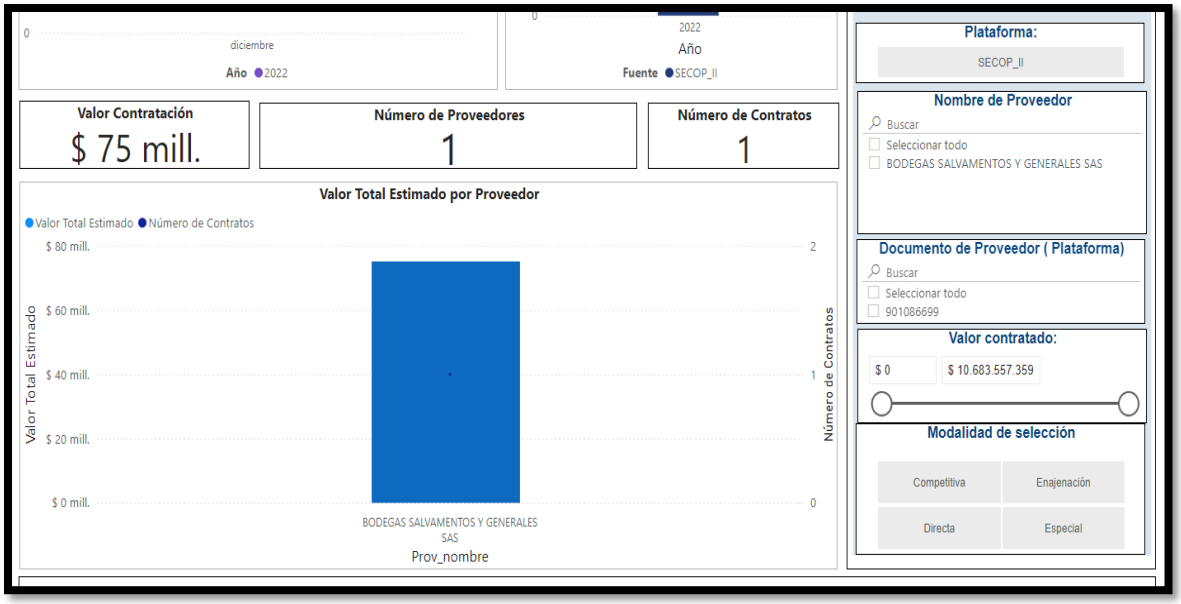
5.1.4 Otros

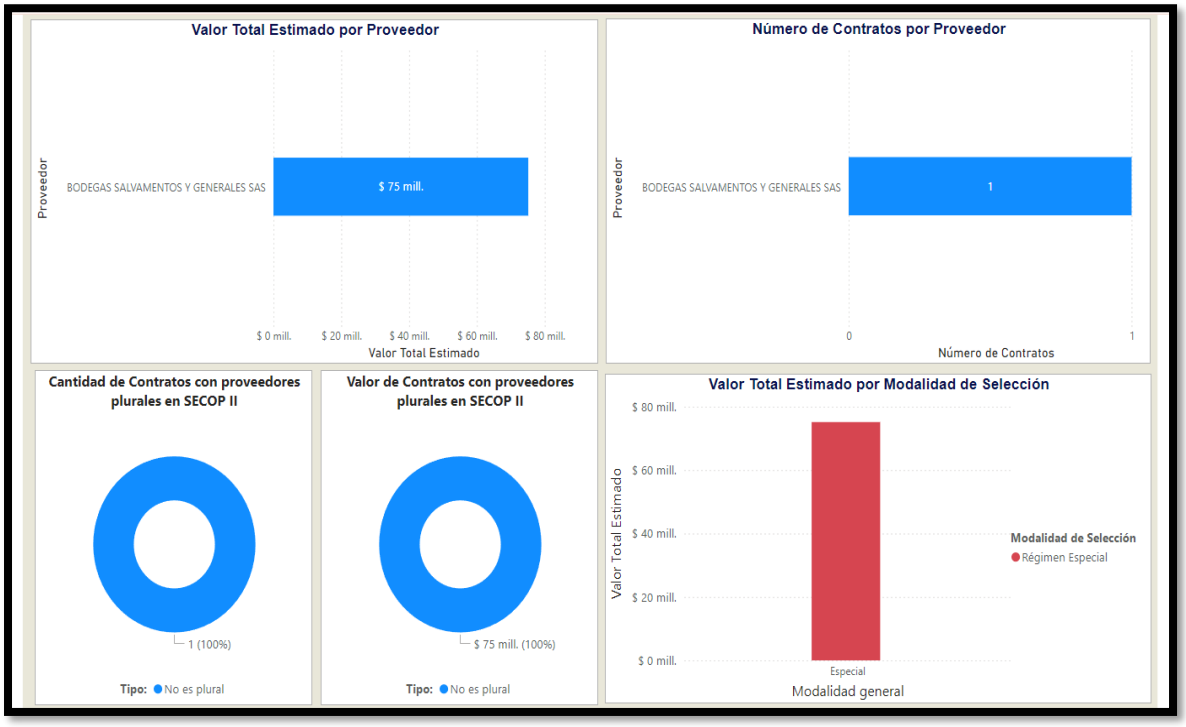
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Necesidad	¿Por qué se quiere enajenar?	¿ A quién se va a enajenar?	¿Cómo se va a enajenar?
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.	Para que los motores no continuen perdiendo su funcionabilidad debido a su modo, lugar y tiempo de almacenamiento, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad	Se recibieron 3 cotizaciones por parte del área técnica las cuales cumplen con los requerimientos técnicos requeridos por la Entidad	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA
Recursos Necesarios: Humanos, Regulatorios, Económicos y Técnicos			
Datos e información: Secop II, Colombia Compra Eficiente			

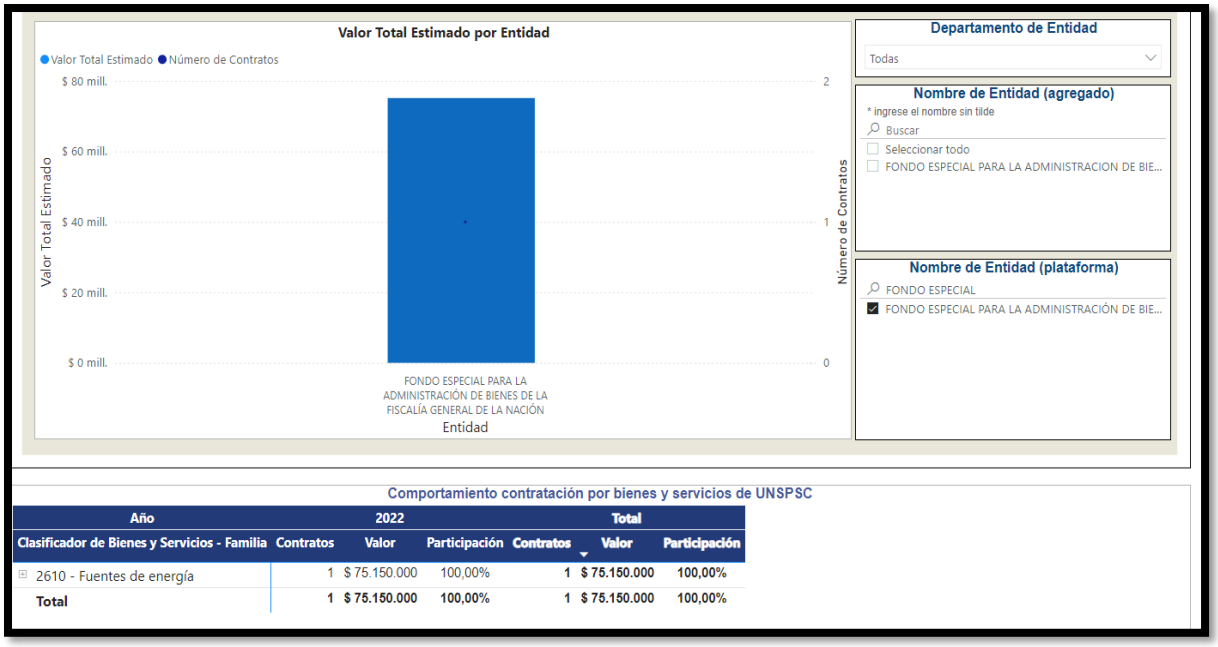


ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.





ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2610 - Fuentes de energía	1	$ 75.150.000	100,00%	1	$ 75.150.000	100,00%
Total	**1**	**$ 75.150.000**	**100,00%**	**1**	**$ 75.150.000**	**100,00%**

¿Qué se enajena?	¿Qué se busca?	Información relevante
MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.	Que los motores no continuen perdiendo su funcionabilidad debido a su modo, lugar y tiempo de almacenamiento, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad	
Quien enajena	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalia General de la Nación	
¿Dónde se enajena?	Por medio de la plataforma SECOP II al proponente que presente el mayor valor de acuerdo a los precios establecidos en el Estudio de mercado y que cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad,	Posibles proveedores: Survision, Encon, Mainting
¿Cuánto se enajena?	Las cantidades a enajenar se establecen de acuerdo con los procedimientos del FEAB	
¿Cuándo se enajena?	En el segundo semestre de la vigencia 2024	

Nota: En el MEB para el análisis de la demanda no se evidenciaron registros para el FEAB con el código clasificador correspondiente para este proceso

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de los siguientes motores fuera de borda que han sido dejados a disposición del FEAB, señalados a continuación:

POTENCIA: 40HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400643	Motor 40 HP – SIN ESPECIFICAR MARCA Y SERIAL	Incautada con fines de comiso

POTENCIA: 75HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400650	Motor YAMAHA 75 HP – CON SERIE 92L1001462	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400650	Motor YAMAHA 75 HP- SIN SERIAL	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400643	Motor 75 HP – SIN ESPECIFICAR MARCA Y SERIAL	Incautada con fines de comiso

POTENCIA: 150HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - CON SERIE 15003F-346217	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - CON SERIE 15003Z-340361	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - SIN SERIAL	Incautada con fines de comiso
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400532	Motor SUZUKI 150 HP - SIN SERIAL	Incautada con fines de comiso

POTENCIA: 200HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400405	Motor YAMAHA 200 HP - CON SERIE E40JMH6J4KL1024170	Incautada con fines de comiso

Estación de Guardacostas de Buenaventura	1	110016099144202400405	Motor YAMAHA 200 HP - CON SERIE E758MHD692L1087665	Incautada con fines de comiso

Es importante resaltar que adicional a estos motores, también serán enajenados aquellos que en adelante se coloquen a disposición del FEAB o se decreten por las autoridades judiciales competentes con medidas cautelares con fines de comiso, o en comiso definitivo a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB o se declaren en abandono, dentro de la ejecución del contrato y que sean debidamente comunicadas y autorizadas por este Fondo. Lo anterior debido a que el FEAB no conoce las cantidades exactas que son susceptibles de venta, pues ello se determina de acuerdo con las comunicaciones que reciba el FEAB de las autoridades competentes mediante las cuales le deja a disposición este tipo de bien o del trabajo realizado por parte del plan de descongestión de bienes.

De otro lado se precisa que estos bienes no son sujetos a registro, están libres de gravámenes o afectaciones administrativos o técnico que limiten el goce al derecho de dominio

6. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR RIESGO DE COLUSIÓN DE CONTRATISTAS (Exceptúa la contratación directa)

(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia

FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas		Bueno	
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Bueno	
3. Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a			
	Si		Malo	
	No		Bueno	

5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	n/a			
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si		Bueno	
	No		Malo	
	n/a			
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a			
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas		Bueno	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas		Bueno	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Todas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Bueno	
	n/a			

RESULTADO	
RANGO	

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO:

N/A

7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR 226

De acuerdo a lo establecido en la Manifestación de la Necesidad: "*Si no se realiza la enajenación de los motores fuera de borda incautados, con fines de comiso, comiso definitivo, descritas en el numeral 1.3., y de aquellos que fuesen puestos a disposición del FEAB durante la vigencia, y los declarados en abandono a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalia General de la Nación; ellos continuarían perdiendo su funcionabilidad debido a su modo, lugar y tiempo de almacenamiento, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad".*

Resultado del análisis basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones)

a) Las tres (3) cotizaciones fueron remitidas y avaladas por el Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB y se concluye que estas corresponden a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
b) La cotización presentada por parte de la empresa SUZUKI MOTOR COLOMBIA, no es tenida en cuenta por cuanto no aplica con el proceso que adelanta la entidad.
c) Para definir los valores correspondientes a cada una de las tipologías de motores a enajenar, se empleóla fórmula promedio.
d) El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

Resultado definitivo de precios (Estudio de Mercado definitivo). Anexo 2

Una vez realizado éste estudio, podemos concluir que el valor asignado a cada una de las tipologías de motores a enajenar, está acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área encargada.

Nota 1: "(…) *Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de subasta pública de los motores fuera de borda que sean dejados a su disposición, con el fin de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad y como quiera que estos bienes se reciben en diferentes lugares, condiciones de uso, de diferentes marcas y estado de conservación, su agrupación se da con base en la potencia del motor y consecuentemente sobre esta característica se valoran, de acuerdo a las condiciones comerciales que impactan en el mercado, debido a que esta característica es la única en común dentro de este tipo de bienes cuando se dejan a disposición, motivo por el cual para poder establecer un valor base de enajenación, este debe hacer mediante la consecución de cotizaciones en el mercado del usado reutilizable, y el análisis de las mismas, para establecer su valor comercia (…)".*

Nota 2**:** El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.

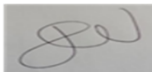
En el caso que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Es así como se establece que el valor estimado como base para " ***REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION***", es de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 63.571.453,31), incluído IVA y todos los costos directos e indirectos.

VALOR TOTAL LOTE A ENAJENAR	$ 63.571.453,31
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE A ENAJENAR	$ 23.803.094,40
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS DE LOS MOTORES QUE PUEDEN LLEGAR A QUEDAR A DISPOSICIÓN DEL FEAB	$ 28.444.169,77

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

2. FUENTES DE INFORMACIÓN	
• SECOP II • Estudios Previos remitidos por el Área Técnica encargada. • Fichas técnicas remitidas por parte del Aárea Técncia encargada	
EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 63.571.453,31) incluído IVA y todos los costos directos e indirectos.
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRA COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

Elaboró	**LEYDI MARCELA RODRIGUEZ BAEZ** Equipo de Análisis	**Elaboración:** 11/09/2024	
Revisó	**GUSTAVO ADOLFO PALACIO OLARTE** Coordinador Equipo de Análisis	**Revisión:** 11/09/2024	

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.